

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00246-00

El artículo 306 del C.G. del P. dispone lo siguiente: “*Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o **al cumplimiento de una obligación de hacer**, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, **ante el juez del conocimiento**, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y **dentro del mismo expediente en que fue dictada**”. Además, señala el aludido precepto jurídico que lo antes consignado, “se aplicará para obtener, **ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo**”.*

Una vez revisada la demanda y sus anexos, se establece, claramente, que el proceso en el que la señora GLORIA MARÍA MAYA SÁNCHEZ se obligó a entregarle al señor GERMÁN OSORIO ALAMEDA los inmuebles identificados con las matrículas No. 50N-1097756 y 50N-1097806, lo tramitó el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, estrado judicial que, el 25 de septiembre de 2019, aprobó el acuerdo conciliatorio al que llegaron los citados.

Por lo tanto, la autoridad competente para librar el mandamiento ejecutivo por la obligación de hacer antes dicha, es el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En vista de lo anteriormente expuesto, se

Resuelve:

Primero: RECHAZAR, por falta de competencia, la demanda de la referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Segundo: En aplicación de lo previsto en el inciso 1º del artículo 139 del C.G. del P., se ordena REMITIR las presentes diligencias, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, al JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para lo de su cargo.

Notifíquese,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc836049d78465c57e79b82894401907b8175414ea8fcb93161e6e3e1d964997

Documento generado en 16/04/2021 06:30:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**